

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
N° 057 -2019-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UA

Lima, **06 NOV. 2019**

VISTOS:

El Informe N° 055- 2019-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UA-GR y el Informe Técnico N° 004-2019-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UA-CP, de fecha 23 de octubre del 2019, emitidos por el Especialista de Control Patrimonial del Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el Estado o cualquier entidad pública conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151, establece que: “Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento”;

Que, el literal j) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N.º 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y Baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica;

Que, mediante la Resolución 046-2015/SBN se aprobó la Directiva 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;

Que, mediante la Resolución 084-2018/SBN se aprobaron modificaciones a la directiva anteriormente citada, entre las cuales se encuentra la del numeral 6.2.7, referida a la forma de comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) la resolución de baja;



Que, mediante Informe N° 055- 2019-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UA-GR, el Especialista de Control Patrimonial presenta el Informe Técnico N° 004-2019-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UA-CP, que recomienda la baja de cincuenta y dos (52) Equipos Agrícolas por la causal de Estado de Excedencia, en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, en virtud de lo antes expuesto y en el marco de la norma señalada, según lo recomendado por Control Patrimonial, resulta pertinente efectuar el trámite de baja de los bienes detallados en el Informe Técnico N° 004- 2019-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UA-CP;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 0107/2019-INIA, ratificado con Resolución Ministerial N° 266-2019-MINAGRI, contrato de Préstamo N° 3088 OC/PE suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID; y la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Resolución N° 046-2015 que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; y contando con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Baja de cincuenta y dos (52) equipos agrícolas detallados en el Anexo N° 01, por la causal de Estado de Excedencia, con un valor total neto de S/ 3,633,846.23 (Tres millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y seis con 23/100 soles).

Artículo Segundo: COMUNICAR a las Áreas de Contabilidad y Control Patrimonial la presente Resolución, a fin de extraer los bienes de sus correspondientes registros.

Artículo Tercero: REGISTRAR la presente Resolución en el Módulo SINABIP en los plazos establecidos.

Artículo Cuarto: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del PNIA, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de aprobada la baja contenida en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese




.....
C.P.C. MARISOL SÁNCHEZ GUERRA
Jefe de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Innovación Agraria-PNIA

